

Martes, 26 de agosto de 2008

REVISTA JUDICIAL

Documentación acompañada a la demanda, en mérito al juramento rendido y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, Notifíquese.

Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.

Dr. Luis Ron Villavicencio
Secretario (E)
Hay un sello
AR/67243cc

EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A: JUAN LUIS VICENTE CHALEN CHICHANDE
ACTOR: Dr. Antonio Rodríguez Vicencios Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Produbanco
DEMANDADO: JUAN LUIS VICENTE CHALEN CHICHANDE
JUICIO: Verbal Sumario No. 0057-2008-GV
TRÁMITE: Verbal Sumario
CUANTÍA: \$50.000 (Cochicientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)
PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 24 de Enero del 2008, las 13h59.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de esta Jurisdicción. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita en consecuencia y de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítase al demandado Juan Luis Vicente Chalen Chichande, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- Notifíquese.- f) Dr. Raúl Marín Hernández, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, dentro del perímetro y en la forma establecida por la ley. Atentamente.
Dr. Manuel Amón Medina
Secretario
Hay un sello

DEL BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. PRODUBANCO
ACTOR.- Dr. Antonio Ramón Rodríguez, en su calidad de Procurador Judicial del Banco de la Producción S.A. Produbanco
DEMANDADA: María Isabel Codutti Cadena
JUICIO.- Verbal Sumario
TRÁMITE: Verbal Sumario
CUANTÍA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.- Cobro de tarjeta de crédito
CAUSA No. 945-05 Dr. Mario Yañez
PROVIDENCIA.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 11 de octubre del 2006, las 09h52.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita; en consecuencia, entréguese copias de la demanda y esta providencia a la demandada María Isabel Codutti Cadena. Cítase a la demandada María Isabel Codutti Cadena en el lugar que se indica para el efecto. Agréguese al proceso los documentos que se adjunta y téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Raúl Marín Hernández
PROVIDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 22 de marzo del 2007, las 14h56.- Agréguese al proceso el escrito precedente. Aterta la petición que antecede, cítase a la demandada señora María Isabel Codutti Cadena, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y en mérito al juramento que hace el actor de que le es imposible determinar la individualidad residencial del demandado.- NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Raúl Marín Hernández. Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda.
Dr. Manuel Amón Medina
Secretario Del Juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha
Hay un sello
AR/67243cc

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FOURTHWAVE CIA. LTDA.**

La compañía FOURTHWAVE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Agosto de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003321 de 21 AGO. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: El diseño, la estructuración, la implementación y la comercialización de: sistemas y programas informáticos (software); sistemas y programas de información y de recopilación de datos.....

Quito, 21 AGO. 2008

**Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO**

A T E N D I D O

AR/67464cc

si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios Vigésimo Primero y Décimo Cuarto del cantón Guayaquil y del Distrito Metropolitano de Quito, respectivamente, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación, y de la cancelación del permiso de operación, en su orden; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que: a) El Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la matriz de la protocolización de los documentos relativos a la domiciliación; b) El Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, al margen de la matriz de los documentos relativos al cambio de domicilio de la sucursal de la compañía extranjera GAMMA INGENIEROS S.A., de la ciudad de Guayaquil a Quito D.M., y c) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la sucursal de la compañía extranjera GAMMA INGENIEROS S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la sucursal de la compañía extranjera, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previéndole a la Liquidadora, que designe la matriz de la sucursal de la compañía extranjera, las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a la Apoderada de la sucursal de la compañía extranjera, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, y 7º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que ésta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean incorporados al pasivo de la sucursal de la compañía extranjera, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 JUL. 2008.

MARCELO ICAZA PONCE

AR/65644cc